

ACTA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho; en la oficina central de la Autoridad Marítima Portuaria, situada en calle número 2, casa número 127, entre calle Loma Linda y calle La Mascota, colonia San Benito; con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes la **licenciada Jeny Roxana Alvarado de Arias**, en funciones de directora presidente, quien preside la sesión; **licenciado Juan de Dios Pérez De León**, en funciones de director propietario; **licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires**, en funciones de directora propietaria; **licenciado Marco Tulio Orellana Vides**, director propietario; **ingeniero Roberto Arístides Castellón Murcia**, director propietario; y **licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro**, director ejecutivo. **AUSENTES: licenciado Carlos Mauricio Burgos Amaya, Capitán René Ernesto Hernández Osegueda e ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano.** I) **ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se verificó el quórum y se aprobó la agenda que se desarrolla a continuación. II) **ANÁLISIS DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y BORRADOR DE CONTRATO DEL PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA.** El señor director ejecutivo, licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro, junto con el ingeniero Osvaldo Antonio Ortiz Sibrian, en su calidad de gerente portuario, y el licenciado Manuel de Jesús Torres Gavidia, en su calidad de gerente legal, informaron a los señores directores, que se han recibido la nota de referencia PRE-EXT 170/2018, que contiene anexa la certificación del punto de acta número 2970, emitido por la Junta Directiva de CEPA, en el cual se acordó solicitar a la AMP la emisión del aval técnico y legal del borrador de las bases de la licitación abierta internacional para la Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana y el borrador del Proyecto de Contrato. Además, manifestaron que después de realizar las valoraciones técnicas y jurídicas pertinentes, no se advierte que el contenido de los documentos presentados contenga contravenciones al orden legal vigente, teniendo en cuenta que dichos instrumentos han sido analizados técnica y legalmente por CEPA, como entidad encargada de organizar y llevar a cabo el proceso licitatorio, por lo que consideran que es procedente emitir el aval técnico y legal correspondiente, advirtiéndoles únicamente que se garantice el respeto de las competencias institucionales que establece la Ley General Marítimo Portuaria a la AMP, especialmente en materia de autorizaciones de aspectos operacionales y de obras marítimas y portuarias. Los señores directores **POR UNANIMIDAD ACUERDAN**, emitir la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN No. 192/2018

CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo 834, de fecha 8 de septiembre de 2011, publicado en Diario Oficial número 189, Tomo 393, de fecha 11 de octubre 2011, reformado mediante Decreto Legislativo 891, de fecha 24 de enero 2018, publicado en Diario Oficial número 25, Tomo 418, de fecha 6 de febrero 2018, se aprobó la Ley de Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana,
- II. Que mediante el punto segundo del Acta número 2970, de fecha 16 de noviembre de 2018, la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA acordó aprobar el borrador de las Bases de Licitación Abierta Internacional para la Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana y el borrador del Proyecto de Contrato, autorizando al Presidente de dicha entidad, solicitar el aval técnico y legal que ordena el artículo 10 de la Ley de Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana a la Autoridad Marítima Portuaria, AMP.
- III. Que en fecha 21 de noviembre de 2018, mediante nota referencia PRE-EXT 170/2018, a la que se anexa certificación del punto segundo, del Acta número 2970, de Junta Directiva de CEPA, de fecha 16 de noviembre de 2018, el presidente de CEPA Ingeniero Nelson E. Vanegas R., solicitó a la AMP emitir el Aval Técnico y Legal, del borrador de las Bases de Licitación Abierta Internacional para la Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana y el borrador del Proyecto de Contrato.
- IV. Que al realizar el análisis técnico correspondiente al contenido del borrador de las Bases de Licitación Abierta Internacional para la Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana y el borrador del Proyecto de Contrato se han identificado dos aspectos que esta Autoridad requiere sean considerados en el desarrollo del proceso que llevará a cabo CEPA, según se detalla:
 - a) Garantizar el respeto de las competencias institucionales que establece la Ley General Marítimo Portuaria a la AMP, especialmente en materia de autorizaciones de aspectos operacionales y de obras marítimas y portuarias, evitando una doble regulación que afecte el interés de eventuales concesionarios y pueda generar posibles conflictos institucionales, con el ejercicio del rol de administrador del contrato que ejercerá CEPA.
 - b) Dejar claramente definidos los aspectos vinculados a la responsabilidad del manejo del canal de acceso, especialmente en lo relacionado a requerimientos de profundidades y mantenimiento, prestación de servicios, programa de inversiones comprometidas, plan de financiamiento, con base a compromisos contractuales viables para manejar los riesgos en aspectos comerciales, operativos, de

inversión y de la competencia inter portuaria entre los puertos de La Unión Centroamérica y Acajutla.

- V. Que atendiendo las valoraciones técnicas relacionadas en el romano anterior, éste ente colegiado no advierte que el contenido de los documentos presentados contenga contravenciones al orden legal vigente, por lo tanto, teniendo en cuenta que dichos instrumentos han sido analizados técnica y legalmente por CEPA, entidad encargada de organizar y llevar a cabo el Proceso de Licitación Pública Internacional para concesionar el Puerto de La Unión Centroamericana, es procedente emitir el Aval Técnico y Legal correspondiente.

POR TANTO, en atención a lo dispuesto en el los artículos 7 numerales 2, 5 y 8 de la Ley General Marítimo Portuaria; y 10 de Ley de Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana”,

RESUELVE:

Otorgar el Aval Técnico y Legal al borrador de las Bases de Licitación Abierta Internacional para la Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana y el borrador del Proyecto de Contrato, aprobadas por la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Segundo del Acta número 2970, de fecha 16 de noviembre de 2018. para impulsar el proceso de Licitación Pública Internacional que permita concesionar el Puerto de La Unión Centroamericana

NOTIFÍQUESE. -

III) RESPUESTA DE NOTA SOBRE BUQUE GUAZAPA. El licenciado Manuel de Jesús Torres Gavidia, en su calidad de gerente legal, y el ingeniero Enrique Sandoval, en su calidad de jefe de seguridad en la navegación de la Gerencia Marítima, se refirieron a las notas presentadas por el licenciado Jorge Ernesto González Segura, quien es representante legal de la sociedad panameña GUAZAPA, S.A., en las cuales informan que ya han realizado la descarga de aguas oleosas que contenía el buque, y que además han contratado un remolcador de la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN) y coordinado con el capitán Israel Villalaz, de nacionalidad panameña para trasladar el buque al Astillero FORMOSA, S.A. DE C.V., el día 27 de los corrientes, solicitando la anuencia de este Consejo Directivo para realizar dicha operación. Sin embargo, la recomendación técnica y jurídica es que no se proceda a autorizar la operación, hasta que no se le dé total cumplimiento a lo preceptuado en la resolución 150/2018, de fecha tres de octubre del presente año, emitida por el Consejo Directivo. Los señores miembros del Consejo Directivo, con base en la opinión técnica y legal antes expuesta, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** Emitir la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN No. 193/2018

CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 22 de noviembre del presente año se han recibido notas de fechas 21 y 22 de noviembre respectivamente, presentadas por el licenciado Jorge Ernesto González Segura, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad panameña GUAZAPA, S.A., mediante las cuales informa los avances en las labores previas al desguace del buque tanque GUAZAPA I, y sobre el peligro inminente de hundimiento del Buque Tanque Guazapa I, que actualmente se encuentra en el Puerto de La Unión.
- II. Que en relación a los avances en el proceso de desguace la sociedad panameña GUAZAPA, S.A., informan que la empresa Geocycle ha procedido a realizar la descarga de aguas oleosas que contenía el buque, por lo que han hecho las gestiones necesarias para contratar un remolcador de la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN) y coordinando con el capitán Israel Villalaz, de nacionalidad panameña para trasladar el buque al Astillero FORMOSA, S.A. DE C.V., el día 27 de los corrientes.
- III. Que se ha tenido a la vista el informe rendido por la Gerencia Marítima, respecto de este caso, en el cual hacen una serie de recomendaciones técnicas, situación por la cual es importante reiterar a la sociedad panameña GUAZAPA, S.A., los aspectos siguientes:
 - a) Que la movilización del buque deberá cumplir todas las medidas de seguridad, lo que incluye utilizar dos remolcadores y no uno, como plantean en su nota, todo lo cual se realizará bajo la estricta responsabilidad de la sociedad GUAZAPA, S.A.
 - b) En atención a lo establecido en la Resolución 150/2018, antes de iniciar el desguace, debe retirar del buque todos los contaminantes y desechos peligrosos, lo cual no solo consiste en desechos oleosos.
 - c) Debe presentar a esta Autoridad el plan de desguace, cronograma de ejecución y contratar empresa responsable.
 - d) Que, para realizar las actividades de desmantelamiento, debe contar con los permisos correspondientes.
 - e) Que la autorización emitida por esta Autoridad para realizar el desguace del buque Guazapa I, tiene una duración de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución 150/2018.

IV. Que en atención a la opinión legal que este Consejo Directivo ha recibido sobre el caso es importante recalcar a la sociedad panameña GUAZAPA, S.A., que es necesario que atienda las recomendaciones siguientes:

- a) Dar cumplimiento a lo preceptuado en la resolución 150/2018, de fecha tres de octubre del presente año, emitida por el Consejo Directivo, en la que se autorizó el desguace del Buque Tanque Guazapa I, bajo la condición de que se atendieran previamente, y sin excepción los requerimientos relacionados en el numeral 2 de la parte resolutive de dicha resolución.
- b) Que, con el objeto de documentar el expediente del caso, cada informe que presenten, debe estar acompañando de la documentación pertinente que compruebe las diligencias que vayan realizando, tal como es el caso del retiro de las aguas oleosas que afirman haber finalizado.

POR TANTO: con base en los Artículos 7 numeral 2; 10 numerales 4 y 5; 48 de la Ley General Marítimo Portuaria; 31 literal a) del Reglamento Ejecutivo de la Ley General Marítimo Portuaria; 20 literal d) del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar,

RESUELVE:

1. Ordenar a la sociedad GUAZAPA, S.A., que se abstengan ejecutar la maniobra de traslado del Buque Tanque Guazapa I, hacia el Astillero FORMOSA, S.A., sin haber comprobado fehacientemente que se han finalizado exitosamente las actividades de limpieza y remoción de desechos peligrosos.
2. Advertir a la sociedad Guazapa, S.A., que la movilización del buque debe cumplir con todas las medidas de seguridad, lo que incluye utilizar dos remolcadores.
3. Ordenar a la sociedad Guazapa, S.A., que cumpla sin excepción, todos los requerimientos técnicos y legales relacionados en el numeral 2 de la parte resolutive de la resolución 150/2018, de fecha tres de octubre del presente año, emitida por este Consejo Directivo
4. Advertir a la sociedad Guazapa, S.A., que, para realizar las actividades de desmantelamiento, debe contar con los permisos correspondientes.
5. Advertir a la sociedad GUAZAPA, S.A. que la autorización del desguace tiene una duración de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución 150/2018.

NOTIFIQUESE. -

IV) MISIONES OFICIALES. 1. MISIÓN OFICIAL PARA ASISTIR A SIMULACRO EN ACAJUTLA. La señora directora presidenta en funciones del Consejo Directivo, licenciada Jeny Roxana Alvarado de Arias, invitó a los señores directores a participar como espectadores del simulacro a gran escala que se llevará a cabo en el Puerto de Acajutla, departamento de Sonsonate, el día 28 de los corrientes a partir de las 9:00 am; por lo que solicita que se confiera misión oficial a los señores directores que puedan asistir y conocer la forma en la que se realiza un evento de esta magnitud. **RESOLUCIÓN 194/2018.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Conferir misión oficial a los señores directores para participar como espectadores del simulacro a gran escala que se llevará a cabo en el Puerto de Acajutla, departamento de Sonsonate, el día 28 de los corrientes a partir de las 9:00 am; **b)** Autorizar para los asistentes los gastos que fueren aplicables de conformidad al *Reglamento interno de viáticos y gastos de representación por misiones oficiales al interior y exterior del país.* Habiendo tratado los puntos contenidos en la agenda, se da por terminada la sesión a las once horas.

Jeny Roxana Alvarado de Arias

Marco Tulio Orellana Vides

Roberto Arístides Castellón Murcia

Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires

Juan de Dios Pérez De León